

**EXPEDIENTE:** PES/026/2022.  
**PARTE** PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO  
**DENUNCIANTE:** QUINTANA ROO  
**PARTE** ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA Y LA  
**DENUNCIADA:** COALICIÓN “VA POR QUINTANA ROO”.

## AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a doce de mayo de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado que guarda el presente expediente, de la revisión de constancias de autos, no se advierte que la autoridad instructora haya realizado la certificación del contenido del disco compacto que ofrece la parte quejosa en su escrito de queja, ordenada por el Director Jurídico del Instituto, en el punto segundo de la constancia de registro de fecha veintiuno de abril. En tal virtud, el Magistrado Instructor en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los artículos 429 y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales:-----

-----**ACUERDA:**-----

**ÚNICO.-Requiérase** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que, a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de inspección ocular del contenido del disco compacto que obra en autos del presente expediente. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----